



H. Cámara de Diputados de la Nación

Inserción de la Diputada Elisa M. Carrió para la sesión especial de fecha 10 de septiembre de 2014 (reunión 2) en la que se considera el expediente 0056-S-2014, Orden del Día N° 671, proyecto de ley para “declarar de interés público la reestructuración de la deuda 2005-2010, así como el pago en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables al cien por ciento de los tenedores de títulos públicos de la República Argentina”.

1. Introducción

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Mensaje N° 1377/14 (registrado bajo expediente N° 307-PE-14), ha ingresado al Congreso Nacional un proyecto de ley para “declarar de interés público la reestructuración de la deuda 2005-2010 y el pago soberano local, que comprenda al cien por ciento de los tenedores de títulos públicos de la República Argentina, en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables”.

Esta iniciativa dice pretender, esencialmente, tres cosas: en primer lugar, declarar de interés público la reestructuración de la deuda llevada a cabo en los años 2005 y 2010; en segundo lugar, modificar el lugar de pago a los tenedores de bonos reestructurados, removiendo al Bank of New York Mellon como agente fiduciario y designando en su reemplazo a Nación Fideicomisos S.A.; y, en tercer lugar, reabrir el canje al cien por ciento de los tenedores de bonos.

En los fundamentos del proyecto puede leerse que el Estado Argentino, a través de dicha iniciativa, pretende “reafirmar la voluntad, facultad y capacidad de pago, y el compromiso de honrar sus obligaciones”.

Sin embargo, a nuestro entender lo propuesto por el Poder Ejecutivo no resuelve el problema de fondo —el fallo del juez Griesa contrario al Estado Argentino— y, en consecuencia, lejos de brindar una solución al fallo y a las acciones que pudiesen tomar con los *hold outs* genera una nueva controversia que dificultará aún más la posibilidad



H. Cámara de Diputados de la Nación

de arribar a un acuerdo y de finalizar definitivamente el proceso de reestructuración de la deuda. Sin temor a equivocarnos esta propuesta **es el peldaño principal de una escalera que conduce a la Nación al precipicio.**

- **Una escalera al precipicio.**

El Gobierno Nacional ha demostrado impericia y desconocimiento en el manejo de la deuda desde sus inicios pero en particular luego del fallo del juez Griesa, nunca planteó ni desarrollado una estrategia al respecto. La presentación de este proyecto es una muestra.

Por lo tanto, siendo conscientes de la complejidad del tema y de su trascendencia institucional, no nos parece que la propuesta del Poder Ejecutivo venga a brindar una solución definitiva al conflicto de la deuda. Por el contrario, llevará formalmente a nuestro país al desacato y lo mantendrá *default*, con todas las consecuencias negativas que ello acarrea.

A continuación, a efectos de fundar nuestra posición de rechazo a la iniciativa del Poder Ejecutivo, y sin perjuicio del análisis crítico que haremos de ella y de propuestas similares que han sido presentadas en el Congreso Nacional, consideramos pertinentes efectuar algunas consideraciones sobre la reestructuración de la deuda, su negociación, el conflicto existente con los llamados *hold outs* y las consecuencias del cambio de lugar de pago a los bonistas reestructurados.

En efecto, en los fundamentos del proyecto puede leerse que el Estado Argentino, a través de dicha iniciativa, pretende “reafirmar la voluntad, facultad y capacidad de pago, y el compromiso de honrar sus obligaciones”. Sin embargo, a nuestro entender lo propuesto por el Poder Ejecutivo no resuelve el problema de fondo —el fallo del juez Griesa contrario a Argentina— y, en consecuencia, lejos de brindar una solución al problema existente con los *hold outs* genera una nueva controversia que



H. Cámara de Diputados de la Nación

dilatara aún más la posibilidad de arribar a un acuerdo y de finalizar para siempre con tal disputa.

Cabe destacar que el Gobierno Nacional ha demostrado desde siempre impericia y desconocimiento en el manejo de la deuda, pero esta impericia se profundizó luego del fallo del juez de Nueva York. A partir de la apelación a la Corte Suprema de los Estados Unidos fue evidente que nunca se había desarrollado un plan alternativo. La presentación de este proyecto es una muestra más de ello.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la complejidad del tema y su trascendencia institucional, consideramos realizar las siguientes consideraciones, en particular respecto de la reestructuración de la deuda, su negociación, el conflicto existente con los llamados *hold outs* y las consecuencias del cambio de lugar de pago a los bonistas reestructurados.

2. Consideraciones sobre la deuda.

Los antecedentes del “arreglo” con el Club de París a espaldas del Congreso y pagando US\$2.000 millones de más, al igual que lo acordado con REPSOL —también pagando alrededor de US\$2.000 millones de más— (sin perjuicio de las resultas de la denuncia penal por vaciamiento, que interpusiéramos, en trámite ante el juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°4 de la Ciudad de Buenos Aires), y lo ocurrido con YPF-Chevron (daño tan desconocido como la letra del contrato), impiden formar un frente unido para negociar en el tribunal norteamericano con los *hold outs*. La simpleza y precisión de los argumentos de la Suprema Corte de los EE.UU., como así también los vertidos en los fallos de las instancias previas, son ilustrativas de que hay muy poco lugar para maniobras de distracción o de “viveza criolla” argumentativa, aludiendo a consideraciones impertinentes.

En pocas palabras, en el gobierno desde que la Corte Suprema Norteamericana no tomó el caso busca crear un clima pre-bélico que no compartimos, con el propósito



H. Cámara de Diputados de la Nación

de mostrarse como salvadores de la patria y de esconder sus errores de gestión en la renegociación de la deuda. Situación que puede rememoraros el episodio de Malvinas; invadir para retirarse y tal vez negociar en algún momento. Pero luego, por populismo y groseros errores adicionales, quedarse hasta ser absolutamente derrotado.

En tal sentido, los hechos son reveladores: el gobierno habló simultáneamente de no caer en default y de acercarse a discutir con el juez de la causa, cuando simplemente tendría que haberse sentado a negociar, sin haber vertido ningún tipo de declaraciones. Nunca es buena excusa decir que dicha situación fue una manera de presionar.

En algún momento, la maniobra del gobierno pareció apuntar a una negociación condicionada en sede judicial, cuya resolución no satisfactoria podía desencadenar igualmente un *default* y abiertas hostilidades con la justicia americana, hasta que los *hold outs* eventualmente desistan de su demanda, hoy ese camino está más que confirmado pero la estrategia es aún peor por inexistente.

Hubo en un principio una estrategia del doble juego o doble estándar amenazante y negociador al mismo tiempo que demuestro un desconocimiento de la entidad del problema y de cómo funcionan los poderes en los Estados Unidos y en el ámbito internacional. Como alternativa de negociación fue de lo más irracional por contradictoria e inconsistente.

Por otro lado, de la lectura detenida del fallo de la Suprema Corte surge que todo aquello vinculado a las inmunidades soberanas corresponde al Congreso de los Estados Unidos, que es el único órgano que tiene competencias constitucionales para modificar la ley de inmunidades (1976). Nunca se buscó un camino diplomático que permita reformar la ley de inmunidades.

Cabe destacar que la sentencia sobre el fondo de la cuestión fue rechazada en ejercicio del *certiorari*, que permite a la Corte declarar la inadmisibilidad de un recurso extraordinario sin dar fundamentos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En consecuencia, la única luz, que no cambiaría el fallo pero que permitiría reducir el daño material en la ejecución, es la vía del Congreso Norteamericano. Por ello, la Argentina debería tener una política exterior de estado de cara al futuro que hasta ahora no existió.

3. Consideraciones sobre la situación económico-financiera de la nación al momento del fallo.

- La economía se contrajo -0,9% en marzo respecto de igual mes de 2013 según el INDEC, con una inflación a abril del 20,4% por igual fuente o 35,7% según estimaciones privadas (a mayo 35,6%).
- Los términos del intercambio estimados para el 2º trimestre 2014 están - 8,1% por debajo del nivel promedio del año 2011.
- El tipo real de cambio bilateral del peso respecto del real brasileño se ubica en un nivel 24,8% superior a julio 2011, y -3,6% promedio estimado 2014 respecto de 2012.
- La industria cayó -4% en el 1er cuatrimestre respecto de 2013, proyectándose una baja del -2,5% para todo el año. La caída en la producción de automotores se proyecta a -9/12%, en una hipótesis optimista, al requerir un aumento en la demanda doméstica de 43,9% en los últimos 7 meses del año respecto de los 5 primeros, mientras fue de 10,8% en 2012 y 12,6% en 2013. La baja del crecimiento de la demanda interna brasileña (2014 1,4%; 2012 4,6%), más una reducción de sus stocks en 124.000 unidades en los 7 meses restantes de 2014, similar a lo sucedido en 2012, dificulta una mejora de nuestras exportaciones, que bajaron -18,4% en 2012 y se proyectan a -9/14% en 2014.
- El déficit de la Tesorería a marzo 2014 fue del 4,0% del PBI, mientras que medido por cifras del BCRA fue de 3,9% para tal periodo y 3,6% del



H. Cámara de Diputados de la Nación

mismo al 30/5/14, o 43,3% de la base monetaria. La reestimación del PBI nominal por el INDEC implica un aumento de 25/26% promedio desde 2007, lo que reduce los niveles absolutos de estas cifras, sin afectar su importancia relativa entre sí, i.e. el peso del déficit sobre variables financieras como la base monetaria permanece invariante.

- La balanza comercial acumulada a abril fue favorable en U\$\$ 1.047 millones, con baja de -58% respecto de 2013, y la porción correspondiente a energía arroja un déficit acumulado de U\$\$-1.361 millones cuando en igual periodo anual anterior había sido de U\$\$ -1.399 millones, proyectándose a unos US\$6.100 para todo el año, similar a la cifra de 2013 US\$-6.163, por la recesión imperante.
- La evolución anual de los agregados monetarios en mayo varía entre 21,7% y el 21,8% según se tome M1 o M3. El BCRA perdía US\$-9.182 millones anuales de reservas en términos netos al 30/5/14.
- Las tasas de interés por depósitos a 30 días en bancos privados durante junio son -168 b.p. menores en promedio a las de abril, y al 9/6 bajan -186 b.p. a 22,65%. Continúan negativas en términos reales, a unos -4.800 b.p. de la curva de tasa esperada de devaluación.
- La economía de EE.UU. mantiene el nivel de empleo, y la actividad inmobiliaria, mejorando levemente la industria y la confianza del consumidor, lo que impulsa el crecimiento. La situación en Europa tiene leve repunte según datos de ventas minoristas a abril, mientras el desempleo se mantiene alto al 11,7%.

4. Consideraciones sobre el fallo de la Suprema Corte de los Estados Unidos y la actitud del Gobierno Argentino al respecto



H. Cámara de Diputados de la Nación

El gobierno argentino tuvo un momento de posible negociación para el cumplimiento de la sentencia firme de la justicia norteamericana pidió el apoyo al Poder Legislativo y al Poder Judicial. Naturalmente, en función de lo previsto en el artículo 75, incisos 7 y 8 de la Constitución Nacional, el Congreso tiene algo que decir al respecto. De la argumentación que sigue, resulta que el mero hecho de ejercer sus legítimas funciones implicará otorgar el único (y por lo tanto máximo) apoyo que puede dar a las gestiones que el Ejecutivo pudiese hacer al respecto de dicha sentencia. Hoy no estamos frente a negociaciones que debemos confirmar, estamos frente a una maniobra elusiva camino al desacato.

Existe en la opinión pública una idea bastante generalizada de que no ha habido justicia en este asunto. Específicamente, que no es equitativo que un 92% de los acreedores haya aceptado una quita en el valor actual de sus haberes, mientras que del resto un 1% persiga pertinazmente una restitución sin mella. Se dice que en cualquier concordato de acreedores en el ámbito del derecho privado, por principio de esfuerzo compartido, una mayoría de ellos obliga al resto a una solución equitativa para todos. Al no haberse dado esta situación la reacción ha sido sucesivamente de sorpresa, indignación, reacción con epítetos del más amplio calibre y sospecha de una o varias “manos negras”. A medida que pasaron los días, la opinión pública primero y el gobierno después, ha considerado la opción de avenirse a resolver la cuestión en el juzgado.

Sin embargo, cabría preguntarse, siendo tan evidente la injusticia, cómo es posible que después de tantos años de haberse introducido la noción de un mecanismo internacional de resolución de controversias con deudas soberanas (al menos desde la crisis de las deudas latinoamericanas de los '80), no haya sido implementado todavía y el gobierno argentino no lo haya impulsado sino hasta hace muy pocos días.

En la actividad privada la necesidad de un concordato de acreedores no se funda, aunque sea un aditamento agradable, en la gentileza social o el esfuerzo compartido. Se considera si la subsistencia de la empresa mejora la perspectiva de cobro, frente al



H. Cámara de Diputados de la Nación

producido de liquidar los bienes por quiebra. Naturalmente es mucho más amigable que la quiebra, pero ésta es inevitable si se ha perdido, por el motivo que sea, la capacidad de hacer algo útil a la generación de un flujo de fondos que permita servir la deuda al menos parcialmente.

En el mundo se supone que un Estado, siendo el mecanismo que permite el gobierno de una población sobre un territorio, no puede quebrar porque la Nación, que es la conjunción de estos cuatro elementos, se disgregaría; y habiendo voluntad manifiesta de los pobladores de seguir viviendo como siempre, nada habría para ejecutar por las buenas.

No puede haber concordato sino para evitar la quiebra. Y un Estado no quiebra salvo que sea derrotado en guerra y partido en pedazos. A veces en la historia incluso renace. Es soberano en tanto pueda defenderse.

Si está conformado por personas de bien, honra sus compromisos a menos que suceda una catástrofe irreparable. En todo caso sólo consigue tiempo para recuperarse, y entonces cumplir con sus obligaciones. Si sobrevive, por el principio de continuidad un Estado respeta los tratados internacionales y análogamente, paga sus deudas. Gibraltar forma parte de la península Ibérica. No es por desidia o falta de coraje que no haya sido retomado por los españoles, sino por el Tratado de Utrecht de 1713.

La justicia americana actúa de acuerdo a sus leyes y a los principios del derecho, igual que nosotros, articulando las leyes y la jurisprudencia para encuadrar y dar su veredicto en un caso concreto. No hay una normativa internacional de reestructuración de deudas de estados soberanos, y por definición constitucional no puede crearla, o aplicar una imaginaria. En éste, como en los demás casos, ha echado mano a lo que tiene a su disposición.

Por lo tanto, las quitas obtenidas en las reestructuraciones de 2005 y 2010 no provienen ni de la benevolencia ni de los sermones de Néstor y Cristina Kirchner acerca



H. Cámara de Diputados de la Nación

de la decadencia del capitalismo. Dada la magnitud de la crisis de 2001, se logró la adhesión de la mayoría de los acreedores que prefirieron dar por terminado el asunto en vez de tratar de comprendernos y tomarse la molestia de litigar contra un Estado con políticas erráticas. O sencillamente porque necesitaban la plata que se les ofrecía y se hartaron de esperar. El planteo fue razonable aunque no tenga nada de extraordinario o novedoso. Pasó el tiempo, el país comenzó a recuperarse, se propuso un monto y secuencia de pagos compatibles con un uso de recursos que no atentara ostensiblemente con el crecimiento esperado; tanto de un lado como del otro se asumió como lo máximo factible.

Justamente es esto lo que subyace en todos los fallos de las cortes americanas. Si uno hace un continuo alarde del éxito de su país, o peor aún se burla de los que se tropiezan, parece lógico que otro a quien le deba plata, sea quien sea, se la reclame por sí o por interpósita persona.

Si los estados no quiebran y pagan de buena fe siempre lo máximo antes o después, para salvar su honra o para que les sigan prestando; la cuestión primordial es si está o no el dinero es decir la posibilidad de pagar.

El costo financiero de la implementación de la sentencia es sumamente relevante, porque desde nuestra posición deja o no lugar para la cancelación sin sobresaltos futuros de nuestros compromisos, bajo supuestos razonables. En consecuencia, la vista del Congreso sobre el asunto juega un rol primordial, tanto para el Ejecutivo como para los representantes de los *hold outs*. Porque si la ejecución de la sentencia fuera incompatible con la capacidad de la Nación para hacer frente a todos sus compromisos financieros, debería rechazarse por el mismo principio de honra y continuidad del Estado, al volverse una promesa vana que igual a la larga termina en falencia. Es decir, que no cabe ninguna actitud irrazonable, en tanto implique afectar el cumplimiento en todo y en parte.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por lo demás, conviene recordar a los demandantes que la soberanía se ejerce, en este caso, por un Estado conformado por tres poderes independientes donde los contratiempos se asumen con dignidad, soportando sus consecuencias, y las falencias si las hay no hacen evaporar las obligaciones, simplemente se posponen para mejor oportunidad.

5. En combate o negociado en secreto con los *hold outs*

La jugadas tácticas sin ninguna estrategia seria de la Presidente de la Nación y del Ministro Kicillof desde el fallo de la Corte Norteamericana pusieron en serio riesgo la estabilidad económica de los argentinos afectada por una creciente inflación y presión impositiva.

El pago a los acreedores reestructurados sin haber acordado alguna manera de ejecución de la sentencia del juez Griesa está afectando no ya a los *hold outs* sino a los bonistas reestructurados.

Es por demás difícil por imposibilidad jurídica y cultural la suspensión de una medida cautelar que quedó en vigencia por orden de una Cámara de Apelaciones y luego por la Corte Suprema de Estados Unidos. Lo que se intentó sin éxito al no ofrecer ningún tipo de garantía.

El combate táctico es por si ilusorio y la victimización de una nación y de un gobierno se parece en mucho a la estrategia bélica ilusoria de Malvinas o a la gesta contra la supuesta oligarquía del campo.

Hubo momentos del conflicto en que los mercados subieron pero evidentemente estuvieron equivocados el conflicto empeora sin perspectivas de solución desde entonces. Dimos que estamos entrando en una zona demasiado gris en términos de racionalidad política y económica y aquí estamos. No debe olvidarse que la buena fe del



H. Cámara de Diputados de la Nación

gobierno argentino está cuestionada dentro y fuera del país. A nuestro criterio estamos en presencia de una tensa espera cuyo final no conocemos pero intuimos.

Además, es preciso señalar que ni los países más pobres entran en default por solo 1300 millones de dólares, por lo que nos enfrentamos hace meses más que de una acción racional, a un capricho de omnipotencia que no costó entre REPSOL y el Club de París miles de millones de dólares de más que deberán pagar todos los argentinos.

Lo robado por este gobierno y por muchos funcionarios puede exceder en varias veces lo reclamado en el juzgado de Nueva York, este latrocinio tiene costos en términos de imagen y credibilidad de toda la nación, lo demás es ideología chatarra.

Desde pocos días después de la confirmación de la sentencia por la Corte Norteamericana puede haber habido negociaciones secretas, —que es lo que algún sector financiero de Nueva York sospechaba y se escondía — entre los *holdouts*, es decir, los llamados fondos buitres, y el gobierno argentino, para que sean los mismos acreedores los que pidan el levantamiento de la cautelar a un precio altísimo en blanco y en negro (eventuales comisiones) a pagar por todos los argentinos. Es decir una clara y secreta negociación entre los fondos buitres y la revolución de Puerto Madero. Esta fue una de las razones por la que los bonos no tuvieron grandes cambios en Nueva York a pesar del rechazo al levantamiento de la cautelar por parte del Juez Griesa. Luego la Presidenta tomó otro camino, pero no un camino razonable.

6. Las consecuencias del mal manejo de la deuda

Las obligaciones de los Estados pueden renegociarse básicamente en cuanto al plazo, pero no se evaporan. A lo sumo puede acelerarse su cumplimiento por alguna clase de quita en monto o tasa de interés a pagar a la que adhiera una mayoría significativa de los acreedores, no por formalismo legal o moralidad, sino para mejorar más rápidamente la capacidad fiscal del país.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por lo tanto, en ausencia de cláusulas de acción colectiva que obligasen a los acreedores minoritarios, la reestructuración estaba sujeta a objeción, si uno no se tomó el trabajo de convencer a cada uno de los acreedores. Un trabajo arduo porque deben ser persuadidos de que el arreglo que se ofrece es el máximo compatible con la factibilidad de los pagos futuros a los que uno se compromete. El alarde permanentemente de una quita supuestamente sin precedentes nunca puede ser una manera exitosa de persuadir a más adherentes.

En otras palabras, uno no debiera sorprenderse, si sólo obtiene alivio financiero por una fracción del monto total adeudado. No puede esperarse otra cosa de un mecanismo que no puede obligar a todos los acreedores a aceptar un conjunto de disposiciones por mayoría. Sólo el tiempo convence a un recalcitrante y esto requiere de mucha paciencia y persistencia de parte del deudor que busca el arreglo.

Aunque quiera, el gobierno no puede deslindar su responsabilidad primaria en todo esto. Veamos por qué.

Hasta hace poco Néstor Kirchner era el artífice del canje de la deuda. Ahora la prensa oficialista y algunos economistas más bien mencionan a su primer ministro de economía y su viceministro, haciéndolos cargo solo a ellos de la cláusula RUFO (“rights upon future offers”, derecho a ofertas mejores) y la ley cerrojo. Algunos de estos responsables hoy en una “flamante” y sospechosa oposición. Podemos preguntarnos: todos los malabares con la deuda que se dieron entonces, más allá de las torpezas, de donde viene? Esa deuda tuvo un incremento sustancial durante el peronismo de los ‘90. Pero claro, era el menemismo, alegan algunos haciéndose los desentendidos. Sí, el mismo que les permitió a los ahora kirchneristas figurar en puestos y listas de gobernadores, senadores, diputados y demás niveles de gobierno. Lo que no es extraño, porque les son comunes la hipocresía, la manipulación y eventualmente la perversión política. La administración actual es la consecuencia, no deseada quizá, pero inevitable, de sus ideas políticas. La paradoja de proclamar como corresponde las bondades del trabajo, para no trabajar y robar con la excusa que sea.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Dicho esto, —y yendo a la cuestión— se renegoció la deuda con una aparente quita de consideración. Decimos aparente porque lo sería (aproximadamente -70%) sin considerar los cupones de PBI, con cota superior del 48% de la deuda original. Descontando parte de los mismos por intereses implícitos dado el diferimiento de su pago en el tiempo, el combo daría algo así como 60% / 70% (-40% / -30% de quita), porque hay que tener en cuenta que hubo bonos par en menor cuantía (100% del capital a un interés más bajo, que igual a las tasas corrientes de mercado son bastante buenas), a los que igual se les dio cupones de PBI.

Pero el gobierno no puede decir que no sabía que las deudas no se evaporan. Si había *holdouts*, algún día habría que enfrentar esa situación, aunque fuesen los más recalcitrantes acreedores.

El juez de la causa explicó algo en términos sencillos, agregando que algo pasó, no sabía bien si en 2010 o 2011 (es 2011), que en nuestra lectura sería cuando el gobierno de ladrar con algo de furia, pasó a mostrar los dientes, o una bronca porque me dejaste y lo que me dejaste, matizando con una mezcla de alegría pre-electoral, sublimación platónica amorosa, y un desparramo de materialismo dialéctico por algunos directorios de empresas con cotización bursátil.

Conviene recordar que el primer fallo del juez Griesa, que salió en diciembre de 2011 en su punto final #8 denegaba a los demandantes alivio cautelar o prestación específica para “permitir (una) consideración ulterior por el juzgado en atención a los medios de asegurar la ejecución de la presente orden (judicial)”.

El juez dio más de dos meses para que Argentina se presentara a decir algo, que si lo hubiera hecho y aún eventualmente fracasado, igual podía apelar de no encontrarse una solución apropiada. En vez de eso, 54% de los votos mediante el discurso demagógico fue contra “buitres”, Malvinas y Repsol – a los que después les pagaron una fortuna-. El resultado fueron las cautelares draconianas de fines de Febrero 2012.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El gobierno presentó a la opinión pública sus acciones como una agresión de otros lo que era el daño que se hace a sí mismo, y lo que es mucho peor, a ése mismo pueblo que lo votó. Al principio los “buitres”, al ver que la cuestión de los canjes luego del de 2010 iba bien, quisieron que al menos les pagasen algo, o lo mismo que a los demás, y el juez les dio la razón, como no podía ser de otra manera. Si no esto sería un “Viva la Pepa”. La posterior arrogancia y estolidez de la presidente convirtió eso en este mecanismo de paralización de los pagos de gran parte de la deuda reestructurada. La frutilla del postre es que dice que “pagamos”, cuando la letra que Néstor y Cristina Kirchner firmaron dice que “no obstante lo anterior, las obligaciones de Argentina de hacer pagos de capital e interés sobre los nuevos títulos no serán satisfechas hasta que tales pagos sean recibidos por los tenedores registrados de (tales) nuevos títulos” (S-67 del prospecto, que es ley entre las partes y ante 3^{os}).

Así la mentira va carcomiendo la capacidad de actuar, al nublar la conciencia frente a la realidad. Y entonces el proyecto de ministro de economía balbucea queriendo significar que nada cree, que no puede en consecuencia ni negociar (menos mal), ni hablar, ni siquiera poner una garantía de buena voluntad, que a nada compromete si no hay acuerdo, salvo sólo eventualmente el importe de dicha garantía. Se afianza que se va a conversar; eso no implica acordar, negociar voluntariamente, ni nada que se le parezca. ¿Quién sería un testigo mentiroso que dijera que sí hubo acuerdo?; ¿el “Special Master”, una persona designada por el juez, va a mentir? Cómo sabe esta abogada “exitosa”, en realidad una reverenda inconsciente, refregando la bendita RUFO haciéndose la mosquita muerta.

Los errors del gobierno han sido innumerables. Le dio cuerda a los buitres por fuentes officosas, apelando a la solución “Repsol”, pagar con bonos a tasas que actualmente son de mercado para Argentina, o sea en pocas palabras, como al contado, el total del importe reclamado. Porque claro los buitres estaban chochos, total se los enchufaban a un banco.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En junio observábamos que la Argentina debe dar al menos una caución que dé cuenta de su buena fe pero esto nunca pasó. Una posibilidad era que posterior a una los tenedores de bonos pidiesen ellos el “stay” o una dispensa para que se curse el pago intentado por la Argentina (porque nunca el juez lo iba a hacer por sí, en una de las audiencias inclusive permitió efectuar una moción de embargo a considerar, sobre la plata que la Argentina depositó, desafiando al juez), con se podrían haber superado de momento las dificultades.

Decíamos antes del 31 de Julio que podía comenzar una catarata de pedidos y continuaciones de juicios, embargos cruzados, y aceleraciones de deudas. Si el gobierno continuaba depositando los pagos sin más, pero sin dudas la propuesta que se trae a este parlamento empeora la situación. Temíamos que si se seguía “pagando”, los acreedores reestructurados no serían satisfechos, pero sí se acumularían importes embargables en el Citibank Nueva York por alrededor de US\$400 millones para deleite de los demandantes (no así la parte que va al Bank of New York Mellon, que queda en el BCRA).

Las consecuencias económicas a ese escenario eran sin dudas la interrupción de los movimientos financieros, con su secuela aquí sobre la inversión privada y pública. Con la posibilidad de que hubiese sanciones o trabas comerciales hasta por mera abstinencia, porque cómo se procede en casos de controversia con una persona pública o privada, si no acata la justicia con jurisdicción sobre el contrato que sea. La experiencia pasada dice que se dificultan (aunque no desaparezan del todo) las cartas de crédito, pero al momento no había habido sentencias firmes previamente desacatadas.

Así, lenta y progresivamente la situación irá empeorando; agravada por la baja de los precios internacionales y del comercio con nuestros socios principales, lo que hará el resto; afectando la capacidad fiscal y todo lo que deviene de ello: menor demanda efectiva y producción, e inflación en alza.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es inherente a la soberanía la continuidad del Estado. Estamos cansados de las excusas del gobierno, endilgando todos sus problemas al pasado, aburriendo a nuestros vecinos y demás países extranjeros con “clases” de política y economía internacional como si necesitaran de las amalgamas conspirativas, que ni razonamientos son, del gobierno que dice que “todo tiene que ver con todo”, con la capacidad analítica de un niño de corta edad.

Desde que comenzó hace 11 años, este gobierno se ha llenado la boca diciendo que todos los males de la República provienen de lo que hicieron los anteriores, y de “los palos en la rueda” que ha introducido un sinnúmero de partes. Lo que abarca la oposición política actual, los medios, los traidores o “cipayos”, los “sectores concentrados”, la burguesía, “los que les va bien y no lo reconocen”, la “oligarquía” agropecuaria y sus “idiotas útiles” que vienen a ser las entidades que responden a los productores menos aventajados, el capitalismo internacional y sus secuaces, la derecha neoliberal y, siguiendo el hilo del camino del pensamiento anti-nacional y anti-estratégico, hasta la ley de la gravedad, si uno recuerda una reciente expresión de la presidente acerca de las bondades de distribuir aunque no haya.

7. La reapertura del canje en el año 2013: una evidencia más de la impericia del gobierno nacional en el manejo de la deuda

En septiembre de 2013 el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso Nacional un proyecto de ley proponiendo una nueva modificación de la ley Cerrojo (26.107), en respuesta a los juicios que la Argentina enfrentaba en los tribunales de Nueva York respecto a los bonos en cesación de pagos que no ingresaron a ninguno de los dos canjes de los años 2005 y 2010.

Dicho proyecto tenía severos defectos, razón por la cual la oposición política en la Cámara de Diputados votó, en su mayoría, en contra.

En efecto, el por entonces presidente de bloque del partido político al cual pertenezco, Alfonso Prat Gay, presentó un dictamen de minoría alternativo, cuyas principales diferencias con la propuesta oficial eran las siguientes:



H. Cámara de Diputados de la Nación

- En primer lugar, apuntaba a establecer una fecha límite a la delegación solicitada por el Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo el 30 de junio de 2015 como tope para que el gobierno realice el o los canjes de bonos que requiera para que la próxima administración no heredara este problema;
- En segundo lugar, terminaba con el error de seguir emitiendo cupones PBI;
- En tercer lugar, preveía que las condiciones no podían ser mejores ni iguales que aquellas ofrecidas a los que ya entraron al canje;
- En cuarto lugar, contemplaba que no debía suspenderse la vigencia del artículo 3° de la ley 26.017.
- En quinto lugar, incorporaba un deber más taxativo de los deberes de informar del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Sin embargo, y sin perjuicio de ser consciente de los defectos de la propuesta del Poder Ejecutivo, decidí abstenerme en la votación, teniendo en cuenta la gravedad institucional que atravesaba nuestro país en aquella oportunidad.

Además, advertí sobre las consecuencias negativas que traería a la Argentina la equivocada política que estaba desplegando el gobierno nacional con respecto a la deuda.

En efecto, en la sesión textualmente manifesté: *“No quiero hablar del pasado sino del presente, pero hay historias de las que uno fue testigo y ve que se repiten. Estamos en un problema de crisis de deuda, quizás mucho menor que el anterior, pero también estamos en un problema de empuje de ansiosos devaluacionistas. Esto hace coincidir a la Argentina con algunos aspectos del mismo tiempo del 2001.*

Revisé todas mis intervenciones en cuestiones económicas y veo casi un calco de muchos de los actores políticos, de las mismas jugadas, repitiendo la misma historia. Por eso me parece importante decir algunas cosas.

A mí no me interesa ya quién se hizo cargo de la deuda. Yo estuve en el momento en que se declaró el default por parte del presidente Rodríguez Saá –a quien nosotros no votamos por inhabilidad moral- y vi a la actual presidenta levantarse con toda la Cámara de Diputados aplaudiendo enloquecida el default de la deuda. No nos



H. Cámara de Diputados de la Nación

engañemos: aplaudían todas las bancadas. Toda la Cámara estaba contenta por el default de la deuda externa, y se avecinaba para la Argentina un terrible problema.

En este caso, más allá de los pronunciamientos, etcétera, estamos ante esta situación: en el año 2014 empieza a operar lo que se llama la cláusula RUFO, que es la siguiente. Si mejoramos las ofertas a los bonistas -en definitiva, son bonistas y no piratas, porque tienen bonos - que están en la justicia, en la jurisdicción fijada por la Argentina, ello significa que también deberemos mejorarlas a los que ya entraron en el canje. Todos sabemos que esto no se arreglará antes del año 2014. En consecuencia, la Argentina está entrampada.

De modo tal que lo que estamos tratando en la Cámara de Diputados es un gesto político de una crisis inevitable. La Argentina está corriendo detrás de algo, que a esta altura es inevitable. En realidad, falta un año para que la Corte se pronuncie, etcétera. Cuando estuve en la Organización de Estados Americanos denunciando los hechos institucionales que sucedían en la Argentina y aquellos que podían ocurrir como consecuencia de la interna del PJ que se iba a desarrollar en la provincia de Buenos Aires -estoy hablando de junio de este año y hago el seguimiento diario e informo, porque las dos eran preocupaciones institucionales - también pregunté por el tema de la deuda. Todo el mundo sabía que el fallo iba a salir y que era muy difícil con la estrategia argentina, la de sus abogados y las manifestaciones políticas que los abogados de los dueños de los bonos presentaban como escritos. No se trataba de la declaración de Cristina sino que ella no podía desconocer que era presidenta de un país representante de un Estado. Esto se llama "hecho nuevo", en cualquier juicio, lugar y sede donde haya jurisdicción mundial.

Lamento profundamente esta situación que volvemos a vivir en la Argentina. Insisto: no tiene mínima relación de gravedad, en términos de deuda, con la del año 2001; pero lo cierto es que hoy solo se trata de un gesto. Ojalá pudiéramos tener decisiones más inteligentes antes de diciembre de 2014.

En relación con el sentido de mi votación -no quiero insumir más tiempo -, he votado en contra de la reapertura del canje; mi bloque ha decidido votar en contra,



H. Cámara de Diputados de la Nación

todos han decidido votar en contra, y yo tendría que votar en contra, como lo hice en muchísimos períodos. Sin embargo, soy absolutamente consciente de la situación que atraviesa la Nación, que es mucho más compleja de lo que señalan los señores diputados, de un lado y del otro. Es compleja en el plano energético, político y de la deuda. Por lo tanto, desde mi conciencia, debo decir que voy a abstenerme de votar”.

Hoy en día, un año después de aquella sesión, la situación de gravedad institucional, lamentablemente, permanece. Ello evidencia que el gobierno nacional no ha tenido una estrategia seria y eficaz para resolver el conflicto de la deuda, en particular con los *hold outs*.

8. Defectos del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo

El Proyecto de ley para el pago local de la deuda externa enviado por el PE busca establecer un mecanismo para eludir el efecto de las medidas cautelares impuestas por la justicia americana. A nuestro criterio, presenta deficiencias en cuanto al cumplimiento de tal objetivo; es improcedente respecto del lugar en el que el Ejecutivo puso al Congreso desde el comienzo mismo de sus negociaciones para reestructurar la deuda pública en 2003/4, hasta ahora; y no constituye una solución integral a la controversia suscitada con la parte no reestructurada y en mora de aquélla.

Establece 4 cuestiones operativas: a) remoción del agente fiduciario, esto es el Bank of New York Mellon (BONY), designación de Nación Fideicomisos en su reemplazo, y de uno o varios más a solicitud de los tenedores de deuda reestructurada bajo legislación extranjera; b) pago a éstos por cualquiera de estas vías; c) ofrecimiento a los mismos del canje de sus títulos actuales por otros de iguales características bajo legislación argentina; y d) depósitos a favor de los tenedores de deuda no reestructurada por montos equivalentes a los que correspondería abonar, en caso de aceptación de su parte, por títulos en igualdad de condiciones con los de los tenedores de deuda reestructurada, a ser entregados en oportunidad de la eventual aceptación futura de tales canjes.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La consecución del punto a) no tiene a nuestro juicio una base legal clara, puede ser objetado¹ y en consecuencia controvertido por el BONY, estando fuera de la competencia del Congreso las acciones legales que pudieran tener que realizarse, peor aún que lo serían en sede extranjera, de lo que en vista de lo acaecido recientemente, hacemos reserva de la capacidad del Poder Ejecutivo para resolver favorablemente las eventuales controversias al respecto. Recordemos que el BONY tiene más de US\$500 millones, habiendo hecho explícito en el juzgado de Nueva York el propósito de mejor mantener dicha suma en su poder, en resguardo de eventuales gastos por litigios y de sus propios reclamos en caso rescisión de contrato con la Argentina. Esta precaución, como todas las demás que se discuten a continuación no es excesiva porque a nuestro parecer, el enfoque que ha dado el gobierno a toda esta cuestión, como desarrollaremos más adelante, es erróneo e impregna así todas sus acciones al respecto.

En nuestra opinión, la pretensión del Poder Ejecutivo en la designación de Nación Fideicomisos le permitiría encontrar una manera de modificar el contrato con los bonistas reestructurados, amparado por una facultad establecida en prospecto de reestructuración del 27/12/2004, donde puede leerse lo siguiente: “La Argentina y el fideicomisario pueden, sin consentimiento de tenedor alguno, enmendar los títulos de deuda de cualquier serie o el contrato con el propósito de: (...) (5) ... en cualquier manera que la Argentina y el fideicomisario puedan determinar que no afecte el interés de ningún tenedor de los títulos de deuda de esa serie”. Es decir, el Poder Ejecutivo alegaría para su coeto que dadas las dificultades de cobro de los bonistas en las actuales circunstancias, el cambio de vehículo fiduciario sería en beneficio de los mismos².

La declaración de orden público de este proyecto de ley por el art. 12, le daría mayor sustento para soslayar la siguiente dificultad, que es el incumplimiento inevitable del contrato de reestructuración en lo que refiere a fs. S-67 el suplemento del prospecto

¹ Entre las causales de remoción del BONY de acuerdo a la Sección 5.9 (b) sólo aplicaría la incapacidad de actuar, en este caso por orden judicial, pero BONY podría alegar que se debe al incumplimiento del fallo por parte de la Argentina.

² Es por esto que no debiera extrañar el hecho que hasta ahora el gobierno no haya todavía puesto un ímpetu mayor en la tarea de obtener apoyo mayoritario de los tenedores para obtener modificaciones o dispensas. Para lo cual tampoco se computan las tenencias del sector público argentino.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“Hasta que cada serie de bonos nuevos (fruto de la reestructuración) sea (totalmente) cancelada, el fiduciario americano-europeo mantendrá, a cargo de Argentina, un agente pagador fiduciario y un agente de transferencias (de los títulos) en la ciudad de New York y en una ciudad europea occidental para el pago y transferencias de los nuevos títulos bajo legislación del Estado de Nueva York o Inglesa...” y 206 del prospecto “... mantener un agente para el servicio de procesamiento en el barrio de Manhattan, ciudad de Nueva York, o la dispensa de inmunidad de la Argentina, respecto de las acciones o procedimientos traídos por cualquier tenedor relacionados con los títulos de deuda de cualquier serie”. Y en un sentido más amplio aún, la sección 5.8 del contrato de fideicomiso (2/6/2005) por el cual a fs. 34 “El fiduciario... deberá tener sede corporativa fiduciaria en el barrio de Manhattan... esté haciendo negocios en buena disposición bajo las autoridades de los EE.UU. o cualquier estado... y sujeto a contralor y examen por autoridad federal o estatal”. Adicionalmente no hay posibilidad de acogerse a la ley de inmunidad extranjera soberana (FSIA) por parte del Banco Nación sucursal Nueva York como agente de servicio de proceso y dispensa de inmunidad, siendo que la cautelar incluye a los abogados y otros agentes (pág. S-32).

En pocas palabras, el único interés operativo del Poder Ejecutivo actual en la necesidad de sanción de esta ley, es darle carácter de orden público a toda la cuestión, para violar los contratos firmados previamente por la Argentina, es decir durante las últimas dos administraciones. Sin embargo esto es conflictivo con lo establecido en el prospecto (pág. S-58), que la interpretación judicial se hará sin contemplar principios de leyes en conflicto. El resto, incluido sus considerandos, son, o bien la descripción de acontecimientos ya producidos o a producirse, o bien conceptos que implican avalar por parte del Congreso, las acciones y desaguizados perpetrados durante los 3 gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner.

Pero desde el punto de vista estrictamente legal, la declaración de orden público no es óbice para la continuación y aparición de nuevos contenciosos con los tenedores de bonos argentinos. Como tampoco lo fueron las sucesivas modificaciones de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

legislación luego de la moratoria declarada a fines de 2001, pesificación, alteración de contratos, etc. Esto podría amenazar toda la reestructuración.

Por otro lado, durante una de las últimas audiencias en Nueva York, el juez de la causa advirtió de manera firme y progresiva que procederá de un día para otro, sea a la sanción de la ley o en ocasión de la promulgación del decreto reglamentario. El hallazgo de desacato puede generar sanciones pecuniarias u otras que afecten las arcas fiscales y en general la actividad económica del país en un futuro. Basta interpretar metafóricamente un ejemplo que citó el juez respecto del pago parcial del precio de una casa, para entender que puede marginarse a nuestro país de los mercados internacionales de capitales de mayor volumen y profundidad, hasta que afronte la totalidad de sus obligaciones incluido eventuales multas. Utilizó una expresión idiomática “laugh out of” que se usa tanto en lenguaje llano, como en sentido jurídico (con el agregado “court”), que significa rechazar o despreciar por ridiculez, con burla o desprecio; cuando ésta última palabra, en inglés “contempt”, también quiere decir desacato. En este caso se refería irónicamente a echar del barrio.

En conclusión, hoy en día el riesgo que se afronta es de eventual caída de los canjes 2005/2010 por aceleración, en caso de no obtenerse un 85% global de adhesión entre los tenedores bajo legislación extranjera para reemplazar sus bonos por su equivalente bajo jurisdicción local, sin o con multas adicionales por desacato. Cuestión difícil además porque los bonos de legislación argentina no contemplan exenciones a eventuales retenciones de impuestos locales, de lo que sí gozan los de legislación extranjera, lo que de vuelta exige una modificación de contrato. Por lo tanto, corresponde evaluar los beneficios por quita en la deuda, pasados (deuda reestructurada) o futuros (deuda impaga con atrasos), menos los perjuicios por pobre acceso al mercado internacional de capitales y los eventuales problemas inclusive en el mero comercio exterior, menos también las eventuales multas por desacato en caso de que no pueda obtenerse su condonación futura, por parte del gobierno que quiera volver a insertarse en el mundo correctamente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Pero volvamos al temario planteado al principio para fundar nuestra postura. Desde los comienzos de la reestructuración, el PE ha buscado al Congreso con los hechos consumados. Vino a plantear convalidación por la ley “cerrojo”, luego para suspenderla y finalmente el año pasado, por un mecanismo para intentar resolver los problemas remanentes. No pasó ni para saludar por el “arreglo” con el Club de París, donde pagó de más al menos US\$2.000 millones, dando simplemente un comunicado del ME de un par de páginas, sin ninguna clase de detalle³. Lo mismo puede decirse del contrato YPF-Chevron; y en el caso de REPSOL-YPF pagó de más también unos US\$2.000 millones y sin deducir las provisiones por supuesto daño ambiental que había prometido investigar, que consideraba cuantiosas en ocasión del tratamiento de la ley de expropiación, en el informe Mosconi. Una expropiación efectuada para tapar sus propios errores de política y la vergonzosa aprobación de Kirchner del regalo del 25% de las acciones a un grupo privado que le era afín, para poder REPSOL retirar dividendos más rápidamente.

Siempre sin ninguna posibilidad de verdadera discusión o la más mínima enmienda. Como en la conducción de casi todos los demás asuntos de la República, ha tomado al Congreso por escribanía.

Ahora, abrumado por la serie de contratiempos que su accionar le ha deparado, pretende que éste avale toda su actuación pasada, y le dé patente para cometer mayores tropelías en el futuro. Con la consigna de guerra de juguete de “Patria o Buitres”.

La improcedencia de esta conducta del partido gobernante es palmaria, dentro de su propio encuadre del asunto, y naturalmente más aún bajo nuestra óptica.

Entre estos errores destacamos:

³ Alegando que “arregló” algo que nadie pagó desde 1956, cuando en realidad en todas las anteriores renegociaciones (porque lo que se dice pagar, no pagó al contado sino por ahora una cuota, como ha sucedido a menudo en el pasado) hubo condonaciones de punitivos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- a. No recompró ninguna porción de deuda en mora porque nunca pensó pagarla. Respecto de los cupones de PBI, que suponen un cargo bien oneroso e ineludible en el tiempo aunque sea diferido por la mala performance actual, provocada por su suicida política de impulsar el gasto público fuera de toda medida y propender a los ciudadanos a trabajar o depender del Estado en asuntos improductivos o de casi inexistente rendimiento, encima financiado por un creciente impuesto inflacionario.
- b. Cometió graves errores en la defensa legal, con exceso de argumentos irrelevantes e incidentales, en vez de alegar previo al primer fallo del juez federal Thomas Griesa⁴ del 7/12/2011, por una interpretación del *pari passu* como el que ahora pretende imponer fuera del juzgado por la fuerza. Pudiendo haber levantado la ley cerrojo al efecto y ofrecer un pago similar, no necesariamente idéntico al de los canjes.
- c. Lo mismo decimos respecto de la inmunidad soberana, cuando sólo en el pedido de reconsideración a panel completo ante la Cámara de Apelaciones de Nueva York del 2º circuito, arguyó más claramente y en concordancia con el *amicus curiae* del Ejecutivo de los EE.UU. acerca de la inconsistencia entre la norma jurisprudencial (*S&S Mach. Co. v. Masinexportimport*, 706 F.2d 411, 2d Cir. 1983) de que no puede darse por alivio cautelar, lo que no pueda darse por embargo; y la postura del juez firme en Cámara, de que la cautelar no implica embargo⁵; con lo que se da de bruces. Tal petición fue lamentablemente rechazada.
- d. Haber desperdiciado la oportunidad que por más de 2 meses le dio el juez entre el mencionado primer fallo, donde denegaba expresamente el alivio cautelar para los demandantes, el mismo que nos sofoca desde el 2º fallo lapidario del

⁴ No municipal o de faltas como algunos pretenden con ánimo de desprecio, quién ha metido en prisión por fraude y directamente por crímenes a un par de mafiosos, amén de casi arrestar por desacato al Attorney General de los EE.UU., el equivalente del ministro de justicia en nuestro país, o del Garde des Sceaux en Francia.

⁵ Lo que la Cámara defiende diciendo que la Argentina puede pagar o no en proporciones variables, es decir que tiene opciones; las cuales en realidad implican prácticamente un solo curso de acción, es decir afecta de algún modo la capacidad soberana



H. Cámara de Diputados de la Nación

23/2/2012, al no haber, de vuelta, impulsado la suspensión o derogación de la ley cerrojo, abriendo la posibilidad de una propuesta en sede judicial, que de no ser aceptada al menos no hubiera reafirmado la percepción del juez de falta absoluta de intención de pago, y hubiera disuadido eventualmente la consideración de “deudor recalcitrante” en el pronunciamiento de 2ª instancia. Eran tiempos del “54% e ir por todo”, con expresiones acaloradas de “no pagar un peso a los buitres” por parte de la presidente y sus más estrechos colaboradores, consignas inútiles, que encima curiosamente dirigen las propuestas del Poder Ejecutivo en prácticamente todos los asuntos de su gobierno. Entonces se tomó la decisión de seguir litigando sin más, con los resultados por todos conocidos.

Ahora se recurre al Congreso para que convalide el desacato y la guerra ficticia, desafiando con “patria o buitres”. Queriendo que avalemos sus expresiones desmedidas, sus insultos a la justicia de los EE.UU., sus inexactitudes acerca del capitalismo y los sistemas económicos internacionales, queriéndonos apartar de la cortesía que debemos a todos los poderes de los estados con que mantenemos relaciones diplomáticas o comerciales, como si en sus respectivos parlamentos se la pasaran quejándose permanentemente del funcionamiento de nuestras propias instituciones. Cuando hay cohecho es por una causa justa como el mantenimiento del “modelo de matriz diversificada e inclusión social”, que en realidad sólo acumula pobreza, desalienta la inversión privada y en general todas las actividades verdaderamente productivas, llevándonos eventualmente a tener que consumir toneladas de expedientes u otros productos de la administración pública, que en su mayoría no sirven para nada en cuanto a la satisfacción de las necesidades humanas; en vez de bienes, sean materiales o intangibles, que sean esencialmente útiles.

No podemos avalar en nada los considerandos de este proyecto de ley. Teniendo sancionada la ley 26.886 del año pasado, por la cual se lo autoriza al PE a realizar todos los actos necesarios para la conclusión del proceso de reestructuración, etc., involucran ahora al Congreso con fines inconfesables, con la “Patria o buitres”, que pretende aludir



H. Cámara de Diputados de la Nación

a la defensa de la Patria en una controversia que es sencillamente por plata. Asimilamos al enfrentamiento por las Malvinas, pero no en lo heroico, sino exclusivamente en el sentido de la pobreza estratégica y logística con se encaró ése conflicto. Acá no hay soldados que pongan sus vidas en peligro. Es una cuestión pecuniaria.

Sólo hemos dicho que una maniobra táctica (tomar Malvinas para después retirarse y negociar), ejecutada con impericia, devino en esta situación en aras de una consigna de casi imposible realización, para ser finalmente derrotados. Y eso justamente es lo que vemos ahora en un plano completamente distinto. Litigar y amenazar para pagar menos puede terminar en una nueva reestructuración global, y con costos adicionales que eventualmente anulen los beneficios de la mentada quita. Acá termina la analogía. El gobierno pagará los costos de sus errores y sus políticas, pero no habrá soldados, ciudadanos de esta Patria, que den su valentía por una causa justa en una acción equivocada. Habrá costos económicos, pero no de vidas humanas por el conflicto en sí. Por lo tanto la consigna del partido gobernante es absolutamente impropia. Y no hace mella en lo más mínimo a nuestro sentido de la nacionalidad, el hecho de objetar severamente este proyecto de ley.

Cuando el Poder Ejecutivo habla del posible encuadre del litigio en un caso de alegar acometida de “champerty”, es decir litigar para cobrar costas por su orden o aprovecharse en una negociación secundaria de la experiencia previa en el mismo ámbito para obtener beneficios por el mero hecho de litigar (no litigar para cobrar, lo que es correcto); quizá basado en una interpretación sesgada por un centro de discusión profesional que le es afín, tiene la verdad poca idea de lo que dice. Los “buitres” no necesitaron de ninguna modificación estatutaria de la ley del Estado de Nueva York, para destrozarse el argumento de la defensa en el caso *Elliot Assoc., L.P. v. Banco de la Nación (Perú) y la República del Perú*⁶. La ambigüedad de la redacción de la norma de entonces, luego modificada justamente para aclararla (lo que irónicamente no consideramos se haya logrado), fue subsanada como es de práctica en el derecho consuetudinario anglosajón, remontándose en el tiempo por los casos concretos, con

⁶ Ver <http://caselaw.findlaw.com/us-2nd-circuit/1201641.html>



H. Cámara de Diputados de la Nación

lectura de las sucesivas formas jurídicas en que se presentó dicha norma. La 2ª instancia revirtió el fallo inicial con sólidos fundamentos, a los que se puede acceder públicamente en la dirección indicada en la nota incluida más arriba.

Y así sigue discurriendo por los considerandos, con afirmaciones infundadas, o impertinentes, u omisiones que le convienen, o medias verdades que no compartimos en absoluto, como lo anteriormente referido, de no decir nada respecto del último punto del 1er fallo de Diciembre de 2011, que denegaba alivio cautelar a los “buitres”. O que la Argentina ha buscado desde un principio una solución justa, etc., con todos los bonistas que no ingresaron aún, cuando a menos que uno resida en otro planeta, se viene escuchando hace años el sambenito de que no les vamos a pagar ni un peso a los “buitres”, con abundante registro de ello. Todos sabemos que sólo en el 2º discurso de la presidente luego de la denegación del *certiorari*, afirmó lo que ahora aparece en dichos considerandos. Es una media verdad que el pago de la deuda no amenaza el proceso de “crecimiento con inclusión social”. Hace 3 años que no crecemos nada. No luce muy provechoso cancelar la deuda con el FMI al 3 / 5% anual, para luego endeudarse con Chávez al 12 / 15%, salvo la falta de auditoría de una situación, que al tiempo era bastante satisfactoria desde el punto de vista fiscal, aunque claro que sí, iba incubando los desaguisados que vendrían a continuación. Lo novedoso del arreglo con el Club de París no es precisamente algo bueno, como ya hemos señalado. También nos hemos referido al arreglo con Repsol. Es cierto que se pagaron unas series de BODEN, también se ha emitido otra 2015 que junto con la de los BONAR 2017 conforman importes parecidos, si no mayores. No vale la pena explayarse por “no configuración de ninguna situación de default”, una afirmación que va en contrario al suplemento de prospecto (a fs. S-67) y que hasta se nota en la China. Quiere que el poder ejecutivo de los EE.UU. lo proteja del judicial, pero lo desaña, e inclusive lo insulta en toda ocasión que se presente, como novia desechada.

El colmo de la retórica sofista es que en los considerandos se afirma que las medidas judiciales extranjeras prescinden del “plexo normativo de Orden Público Nacional”, que justamente buscan sancionar por el título II de este proyecto de ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Y si este aval significase su extensión a las numerosas afirmaciones del ministro de economía, los insultados seríamos nosotros. Es absolutamente falso, en un comunicado reciente del Ministerio de Economía, que dijo que “la Corte de Distrito Sur de Nueva York no tiene jurisdicción sobre los Bonos Reestructurados en 2005 y 2010, y los Bonistas Reestructurados y el BNY Mellon no son parte en el litigio NML Capital Ltd., et al, v. Republic of Argentina. La decisión sobre la existencia o no de un Evento de Incumplimiento bajo el Trust Indenture de 2005 – 2010 se encuentra más allá de la autoridad de la Corte de Distrito Sur de Nueva York, ya que se trataría de un litigio diferente al actualmente bajo su conocimiento, que involucraría partes diferentes y aplicaría también un contrato diferente al Fiscal Agency Agreement de 1994”; en razón de que el default de los bonos reestructurados es consecuencia incidental del alivio cautelar al default de los bonos no reestructurados. Peor aún sus propias palabras en la conferencia de prensa presentando este proyecto, dijo que este mecanismo de pago se ofrece para cumplir de buena fe con los bonistas ya “... que si no la Argentina deposite y después diga, como decimos acá ‘pelito para la vieja’, y bueno que cobre el que pueda...”. Toda una ironía sobre la entelequia que el gobierno sostiene actualmente de que “Argentina pagó”. Sólo transfirió para iniciar el pago.

Dentro del proyecto de ley propiamente dicho ya hemos dicho que no vemos una forma pacífica para remover al BONY, y reemplazarlo por Nación Fideicomisos o por otro agente de pago, a lo que cabe agregar que no obstante lo expresado por algún financista poseedor de bonos reestructurados y simpático con el gobierno, no está para nada claro que haya una aceptación significativa del canje por bonos bajo legislación propia. En todo caso, dada su confianza en el gobierno le convendrá el cambio para seguir cobrando, total si hay multas por desacato él no las va a pagar, sino el Estado argentino. Tampoco los costos de los probables nuevos juicios con el BONY, y los de los bonistas que buscasen la aceleración, pasando a ser los hijos de los “buitres”. Quién sabe, quizá también éstos tengan a su vez su prole.



H. Cámara de Diputados de la Nación

No le corresponde al Congreso de la Nación Argentina emitir juicios acerca de las interpretaciones de la justicia americana, calificando de ilegítima e ilegal obstrucción de los mecanismos de cobro, etc.

Por último, no podemos asentir, a la cláusula 13, donde se dispone lo que por proyecto de presupuesto el Ejecutivo nunca incluyó, el cargo por los importes a pagar a la deuda en mora. Es absoluto descaro.

Nuestro propio parecer respecto de todo el asunto de la deuda, que hemos hecho público en la 2ª quincena de Junio pasado, luego del fracaso del tratamiento del *writ of certiorari*, y nuevamente algunos días antes de la fecha límite del 30 de Julio; consiste en que históricamente no es parecido el tratamiento que se ha dado a las moratorias y las consecuentes reestructuraciones de deudas soberanas, respecto de los concordatos privados de acreedores. En éstos últimos lo que se evita es la quiebra, fundándose en la expectativa de que mejora la perspectiva de cobro, frente al producido de liquidar los bienes de la empresa. Es evidente el acicate a acordar con los acreedores para evitar aquélla, como para aceptar la autoridad del juez y del síndico en la consideración de la real capacidad de pago. Por lo tanto, el porcentaje de quita o alcance del diferimiento depende de la percepción de todas las partes frente a una demostración veraz, lo más que se pueda ajustada a la realidad de los números y perspectivas futuras de desenvolvimiento. Por ejemplo, decir que sólo se puede pagar una cantidad ínfima, cuando la situación da para más es una clara muestra de mala fe, si la realidad económica de la empresa fuera otra. Para evitar eso están el síndico y el juez. La consecuencia es la aceptación obligatoria por parte de todos los acreedores. Empezar de nuevo con aire fresco contribuye al desenvolvimiento en general de la actividad económica, y entonces el mal trago puede digerirse.

El peligro de la quiebra no acecha a los Estados en tiempos de paz, y gracias a los buenos oficios de un argentino, hoy en día no es de práctica el conflicto bélico como medio de recuperar dinero. Como los estados no quiebran, lo que esencialmente se ha buscado históricamente en estos casos, tanto por aquéllos que puedan defenderse, como



H. Cámara de Diputados de la Nación

a partir de la Doctrina Drago, por los que sencillamente quieran vivir su vida en paz; es el diferimiento en el pago. La presunción de honra y buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones debe primar para la continuidad del Estado. Una catástrofe natural muy severa, que afecte indudablemente la capacidad fiscal, puede provocar una moratoria hasta que el país se reconstruya. Pero es cierto que a veces otro tipo de eventos, de naturaleza económica, de imprudente endeudamiento, no se condicen con una perspectiva de mejora porque constituyen un peso muerto por su propia cuantía. Y uno diría por qué no proceder como en el caso de un concordato privado, en aras de acelerar la recuperación económica, en lo que respecta al alivio en valor presente de esa carga financiera excesiva. Bueno, pero dónde están acá el síndico y el juez. Los estados se presume son independientes entre sí y tienen los derechos que otorga la soberanía, etc. Tiene que haber algún mecanismo internacional para resolver esto, pero como se ha visto desde los '80 cuando las crisis de las deudas soberanas latinoamericanas, el asunto es espinoso. Pero del mismo modo que el deudor acogotado pero solvente, levanta la cabeza, mastica su indignación gracias a su buena fe y se pone manos a la obra junto con el juez, el síndico y sus acreedores; si a un Estado le pasa lo mismo, no le queda otro camino si quiere obtener una merma importante en el valor presente de sus obligaciones. Prueben en todos los foros internacionales donde sean mayoría los estados honrados, a ver si el apoyo pasa de una palmadita en la espalda. A nadie le hace gracia que un día, otro que le debe plata le anuncie que no va a pagar a secas, alegando que se lo merece así porque sí. Que no le pregunte algo porque lo ofende. Si es muy amigo, probablemente no. Pero los países no sólo deben a los amigos. Además de que no es correcto abusar de la amistad en éste sentido, tampoco lo es que ella implique que uno adhiera sin más a las expresiones desafortunadas del amigo. Luchar contra molinos de viento es cosa de caballería, no de esta época. Debe haber algo de racional en todo eso.

Cuando Néstor Kirchner encaró esto lo hizo con su arrogancia característica, podía tener éxito o salir mal. Como muchos otros despreció el esbozo de propuesta que por entonces se discutía internacionalmente, en particular en los foros del FMI a instigación de la Anne Kruger, entonces vilipendiada por aquí, y ahora curiosamente



H. Cámara de Diputados de la Nación

bienvenida como *amicus curiæ* de la Argentina. Siendo su propuesta esencialmente la misma.

Lo único que hay de dónde agarrarse para que la deuda en mora tenga quita, es buscando este tipo de solución. Lo del FMI es práctico porque implica sólo modificar su carta orgánica u otro instrumento constitutivo, forma parte del sistema internacional dentro del marco de las Naciones Unidas, y los votos dependen del peso económico de los países, lo cual es lo apropiado dentro del ámbito de los negocios internacionales. La parte judicial del asunto según Anne Kruger podía llenarse por jueces de prestigio nombrados *ad hoc*, o quizá menos preferentemente, en los ámbitos de justicia de cada uno de los países. Las cuestiones de Naciones Unidas obligan a los países, y por lo tanto los jueces deberán incorporar a su acervo legal lo que por allí se disponga. Entonces el juez Griesa tendría algo a mano para modificar su fallo, por ej. a instancias de la Corte. Hoy no lo tiene, y por lo tanto ha fallado dentro de los márgenes que le permite la ley norteamericana. Se ha ido a un extremo, pero eso no hace ilegal su fallo hoy firme.

El gobierno de la Argentina en vez de insultar al capitalismo internacional, debiera iniciar gestiones diplomáticas amigables para propender a esta solución.

La opinión del gobierno no ha sido para nada ésta. Considera que debe persistir en su camino. Es congruente con su postura de fomentar los conflictos, las supuestas luchas de clases, la interpretación conspirativa de la historia, tomando como método un símil del materialismo dialéctico, para analizar las fuerzas que intervienen en las interacciones sociales. Pero no hacia una dictadura del proletariado, sino de grupos políticos y económicos afines; un sistema muy particular, parecido más bien al fascismo. El que se opone es un retrógrado y vende-patria. Presiones, insultos, escraches hasta por charlas presidenciales. La homogeneización horizontal, como si fuera la invención de la pólvora, tan volatilizable como para generar el fenómeno en contrario. O sea un choque de partidos, tan viejo y natural como la historia. Pero que consume ríos de tinta y resta energía para dedicarse al negocio o a un ocio creativo. Nuestra postura es contraria, es humanista, ecuménica y liberal. Con más o menos Estado, más o menos



H. Cámara de Diputados de la Nación

apertura, pero en la certeza que el impulso y vigor natural de la sociedad lo conforman los privados, en un marco anti-corporativo donde los conflictos se resuelvan a la vista y en competencia, y no por abajo para conformar un sistema puramente rentístico. Ojalá el gobierno alcance sus objetivos. Nosotros no lo creemos así, por eso no entramos en su juego. Eso no nos convierte en la anti-patria, porque acá no hay un ataque a la Patria, sino una controversia con la forma en que el gobierno hace sus cosas. No hay balas, sino conflictos de lenguaje, de ideas, y de resultados económicos más o menos favorables.

9. Consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley

El Ministro de Economía intentó de entrada poner bajo ultimátum al Senado diciendo que oponerse a su propuesta equivaldría a convertirse en escribanía del juez Griesa. Lo cierto es que el ministro se mostró como si fuese un psicópata impertinente, ya que carece de lógica afirmar que una cuestión como la que nos ocupa inste a un único curso de acción por parte de la República Argentina. Más allá de que sea o no de nuestro agrado la sentencia de la justicia americana, como todo en la vida, la elección de un camino determinado implica aceptar ciertos resultados *a posteriori*, y simultáneamente descartar otros.

Como evidentemente desconoce las instancias procesales de un juicio, y más aún en juzgado extranjero, asimila la propuesta de acciones de ejecución con parcialidad. No entiende que una sentencia firme da derechos a la parte que ha prevalecido, y reacciona con insultos y amenazas, insistiendo en esa actitud días después junto con el Ministro de Relaciones Exteriores, afirmando que no basta con “desaparecer” a los “buitres”, sino que además se debe sancionar al juez, “tomar medidas” en su contra por fallar dentro del marco de la justicia norteamericana; ello junto con exclamaciones de “nunca más Griesas, nunca más buitres”, cual Pasionaria del “no pasarán”. Es evidente que la acusación de connivencia del juez con los demandantes no puede demostrarse ante la inexistencia de acciones legales contra el mismo, mediante el procedimiento correspondiente. Es que no tiene la más mínima chance de afianzar sus dichos acerca de “la infamia de la sentencia de Griesa”. No es casual que incluso el ex juez español Baltasar Garzón cuando hace poco cuestionó al magistrado norteamericano, lo hizo



H. Cámara de Diputados de la Nación

señalando que “las acciones que Griesa está levantando” contra la Argentina por la disputa con los holdouts “pueden ser legales pero no son justas”, admitiendo por la contraria que evidentemente son conforme a derecho, aún en una forma extrema.

Respecto de las intervenciones de Zannini y la procuradora del Tesoro respecto de la declaración de orden público para toda la cuestión, cabe aclarar que lo que se busca ahora no puede referirse a los títulos fuera de la reestructuración, ya que según sus propias palabras el fallo reciente de la Corte Suprema sobre el caso Claren Corp. c/ Estado Nacional, así lo considera. Más bien se referiría a las actuaciones del PE respecto de la reestructuración propiamente dicha, atento los dichos de la procuradora general de la Nación en su dictamen a fs. 13⁷, a propósito de dicho fallo.

Lo único que hemos podido verificar es una vieja noticiaa del 15/8/14, al tiempo de publicarse un borrador de resolución de Bolivia, en representación pro tempore del Grupo de los 77 + China, titulado “Hacia una convención multilateral para establecer una estructura legal regulatoria de los procesos de reestructuración de deuda soberana”⁸, que dos semanas después el ministro de relaciones exteriores intenta mostrar como dirigido a ser sometido a votación en la Asamblea de las Naciones Unidas el 9 de Septiembre, con la Argentina prácticamente como única protagonista.

En realidad, debió referirse al próximo período de sesiones que recién comienza el 16/9, y, en todo caso, el 9 habría una reunión preparatoria previa del G77 + China, donde se iniciaría su consideración dentro de ese grupo, para “definir las modalidades para la negociación y adopción del texto de la convención multilateral antes del fin de 2014”; discutiéndose y eventualmente votándose según el punto 17 de agenda de la Asamblea General⁹ recién a posteriori durante la referida sesión, de un año de duración, hasta septiembre de 2015. No es ocioso mencionar estos detalles, porque esta clase de desprolijidades en conjunción con la actitud arrogante e intempestiva del gobierno

⁷ http://www.mpf.gov.ar/Dictamenes/2013/AGilsCarbo/abril/Claren_Corporation_C_462_L_XLVII.pdf

⁸ http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/68/L.57&Lang=E

⁹ http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/150



H. Cámara de Diputados de la Nación

pueden ser hasta contraproducentes para intentar una solución alternativa, que modifique de algún modo los efectos de la sentencia del juez Griesa.

La Argentina seguramente tendrá algo que decir al respecto, pero eso no significa que tenga un apoyo unánime dentro del G77 + China. El borrador, que insta sólo a la adopción de una convención multilateral sobre los procesos de reestructuración de deuda soberana, toma entre sus considerandos, aparte de los usuales referidos al resguardo de las decisiones soberanas de los estados y el pernicioso accionar de los fondos “buitre”, a varios de los prioritarios para el FMI y demás organismos financieros internacionales, como “...la importancia de un alivio de la deuda para los países en desarrollo en un esquema de caso por caso ...”, “...la reconsideración del mecanismo de reestructuración de deudas soberanas SDRM¹⁰ delineado por el FMI en 2003, con soporte en el Comité Internacional Monetario y Financiero”, (...) que “el elemento central es la determinación de la real capacidad de pago (...)”; (...) “el realce de los mecanismos financieros internacionales para prevención de crisis y su resolución en cooperación con el sector privado, en la búsqueda de soluciones aceptables por todos”; (...) “invitando a las mencionadas instituciones de Bretton Woods y al sector privado, a tomar las medidas y acciones apropiadas para la implementación de los compromisos, acuerdos y decisiones de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular aquellas relativas a la cuestión de la sustentabilidad de la deuda externa de los países en desarrollo, para expresar así su posición a adoptar durante la 69ª sesión (de la Asamblea Permanente de las Naciones Unidas): una convención multilateral que establezca...” el marco regulatorio referido más arriba.

[De más está decir que detrás de todo esto estaría la exigencia de algún tipo de supervisión por parte de organismos competentes encargado de evaluar la sustentabilidad de la deuda DSA, en cuanto a la determinación de real capacidad de pago del soberano en cuestión, lo que implica la demostración veraz de todos los datos relevantes por parte de éste. Es evidente que esto ha sido rechazado hasta ahora por las 3 administraciones kirchneristas, tanto por el alcance como por el tono de sus

¹⁰ <http://www.imf.org/external/np/pdr/sdrm/2003/021203.pdf>



H. Cámara de Diputados de la Nación

imprecaciones contra el capitalismo, los países desarrollados y el FMI. De forma tal que seguramente el gobierno pretenda se apruebe sin más una cláusula que establezca una proporción de $2/3$ o $3/4$ del monto total de los acreedores como límite inferior para establecer la obligatoriedad de aceptación de la restructuración por parte de todos ellos.

La realidad es que es imprescindible para los intereses del país que EE.UU. acepte cualquier clase de convención multilateral sobre este tema, y dado el tenor de las manifestaciones pasadas y presentes¹¹ del FMI, que son las que más pueden persuadir a los EE.UU., es de esperar que éste sólo considere esquemas que sean lo más amigables que se pueda con soluciones de mercado, y en caso de incluir disposiciones estatutarias obligatorias, ellas debieran ser supervisadas, eventualmente por el FMI, quien tiene las facultades y capacidad de operación investidas por las propias Naciones Unidas, para hacer la evaluación de sustentabilidad de las deudas objeto de restructuración, a fin de “evitar soluciones de “tómalo o déjalo” (documento de la nota del FMI v precedente, pág. 7), como lo fueron en la práctica los canjes de deuda de 2005/10, donde el 1° de ellos apenas pasó el umbral del 75%, pero incluyendo las tenencias de las AFJP (más tarde abolidas), a las que no les quedó otro remedio que aceptar, dada la jurisdicción local y el carácter de su accionar, naturalmente referido a la seguridad social pública.

Si el gobierno mantiene su belicosidad verbal, con asertos tales como las bondades de una “quita enorme, aceptada por todos”, “decisiones absurdas de Griesa que no puede implementar”, burlarse de que el Congreso se oponga a la sanción del proyecto de ley “para que no se diga que Argentina no acata la ley de Nueva York”; y más aún no retroceda en su inveterado desdén por las buenas prácticas estadísticas, y su mala disposición a admitir auditorías; de imponerse su punto de vista, o por el mero hecho de oponerse a sus falsas acusaciones y desplantes, el poder ejecutivo de los EE.UU. podría no instar por vía de petición a su Corte Suprema o intercediendo ante el Congreso por una disposición estatutaria, en consonancia con el eventual pronunciamiento de la ONU, para imponer una revisión en las consecuencias del fallo.

¹¹ <http://www.imf.org/external/np/pp/eng/2014/052214.pdf>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Aquí debieran primar los buenos oficios en las gestiones diplomáticas, y no nos parece que el gobierno alcance altos niveles de cortesía mediante la actuación de ministros con gestos como los de los actuales de economía y relaciones exteriores, alcanzando también a la inoperancia de que hace gala la actual embajadora ante los EE.UU., u otros funcionarios de parecidos quilates ante ciertos países, áreas u organismos internacionales relevantes. Se verá si el gobierno persiste en su proceder, tirando todo por la borda, o rectifica lo actuado hasta ahora en esta materia.

Ahora Kicillof viaja a China para rogar por la plata prometida, cuando viene un alto funcionario de Venezuela para reclamar por la suya, siendo que éste último país le debería más de US\$17.000 millones a la mismísima China. Quien posee además las mayores reservas de divisas del mundo invertidas en deudas del resto de los países, y a quien como a su aliado los EE.UU. poca gracia le harían disposiciones que impongan quitas de deuda manu militari como las del inmortal, sin siquiera examen de las necesarias circunstancias para tales dispendios. Así como para Kicillof le es grato decir “que no venga nadie con un bono a reclamar...” en contra de las reestructuraciones, sería análogo para los chinos u otros acreedores que no les vengan con las reestructuraciones (a menos que haya un motivo insoslayable), para reclamarles mella en los bonos que posean.

A pesar de su manifestación de que emitir no causa problemas, tuvieron que devaluar; de que el gasto público concentrado en usos de bajísima productividad igual impulsa el consumo, se ha visto que se requieren crecientes desembolsos para sólo intentar mantener la actividad económica, y finalmente, ante el agobio de la capacidad productiva remanente en el sector privado, procede la recesión. La idea de que las cuotas de importación o exportación y la protección indiscriminada impulsan la actividad sustitutiva de importaciones, se ha visto desvirtuada por un estancamiento o deterioro de la actividad industrial y de la inversión en el país y por el entorpecimiento de la iniciativa privada; y de que es bueno subsidiar sin más, los servicios públicos porque mejora la competitividad de la industria y los servicios, cuando ocurre hasta que cae sin parar la producción interna de energía merced a la falta de inversión y se



H. Cámara de Diputados de la Nación

exacerba su demanda, impulsadas ambas por los bajos precios relativos, producto de esa misma mala política. Sostienen además que el control de cambios sólo afecta la avidez de la burguesía, hasta que termina con la actividad inmobiliaria y por lo tanto a su debido tiempo con la construcción privada, e incita por el contrario a la acumulación de divisas por vía ilegal, distraendo recursos del financiamiento del giro normal de los negocios; toman además medidas descabelladas de extender el control de precios mediante el artilugio de la persecución del sector privado con la ley de abastecimiento y el observatorio de los precios; así también en este caso la obstinación del partido gobernante en su ideología corporativista retrógrada y absolutamente vencida en la práctica por estos tiempos, lo conducirá nuevamente al fracaso. Dejando para el próximo gobierno la tarea de resolver el problema que hoy tratamos. Como naturalmente de todos los demás.

10. Defectos del proyecto aprobado en el Senado

La media sanción aprobada por el Senado del proyecto de ley para el pago soberano local de la deuda pública externa importó modificaciones a 3 artículos de la propuesta inicial del Poder Ejecutivo.

El artículo 7° fue modificado para agregar como opción de canje de títulos para quienes quieran hacerlo, bonos a emitirse bajo ley y jurisdicción francesa; agregándosele además una definición de prórroga de jurisdicción que difiere de la forma presentada en ocasión de los canjes 2005/10 bajo legislación americana, enumerando además las excepciones de manera algo distinta. Ambas circunstancias pueden acarrear un mayor rechazo de los bonistas reestructurados, respecto de aceptar los términos de éste por ahora proyecto de ley, que a lo que podía vislumbrarse por la vista del proyecto original.

En efecto, en el prospecto de canje de 2005 a fs. 210 se expresa que “sujeto a ciertas limitaciones que se describen más abajo (lista de ítems fuera de la dispensa de inmunidad), hasta el alcance en que Argentina o cualquiera de sus ingresos, activos o



H. Cámara de Diputados de la Nación

propiedades puedan ser titulados de inmunidad (soberana) respecto de una demanda (judicial), Argentina dispensará su inmunidad hasta la más completa extensión que la ley permita, excepto que la dispensa de inmunidad no se extenderá a ningún proceso (judicial) contra: ... (los ítems que discutiremos comparativamente más adelante) ...”; mientras que en el proyecto de ley se dice que “La República Argentina no renuncia a inmunidad alguna respecto de la ejecución de sentencias que deriven de las cláusulas de prórroga de jurisdicción, inclusive respecto de los bienes que se detallan a continuación: ...”, lo que evidentemente es mucho más amplio, como lo denota el adverbio “inclusive” y la sintaxis consecuente.

El 1er ítem (i) refiere al mismo concepto, reservas de libre disponibilidad, aunque en el proyecto de decreto agrega cuentas del Banco Central de la RA, es decir que abarca ahora las cuentas a nombre del BONY, buscando proteger de embargo los US\$540 millones por ahora allí depositados, ante la ruptura del contrato con dicho fideicomisario (“trustee”); agregando además: “...y en general las cuentas de la República Argentina que se vinculen con una función pública de ésta...”. Los puntos ii y iii del prospecto, con relación a los bienes de dominio público del Estado, y aquellos afectados a la prestación de servicios públicos, se resumen en el iii del proyecto. El iv incorpora modificaciones desde 2004, citando (t.o. 2014), respecto de los bienes afectados a ejecución presupuestaria por el gobierno y organismos descentralizados. Los puntos v y vii del prospecto se subsumen en el ii del proyecto, con el agregado de “incluyendo pero sin limitarse” respecto de las propiedades, bienes y cuentas afectadas a funciones diplomáticas, consulares u otras misiones argentinas. El vi en el prospecto refiere a lo mismo del vii en el proyecto, los bienes protegidos por las leyes de inmunidad soberana de cada país; y el punto viii del prospecto sobre propiedad militar halla su equivalencia bajo el v del proyecto. Se agregan en éste, bajo el ítem vi, “los objetos culturales que pertenecen al patrimonio histórico y cultural de la República Argentina”.

El artículo 12 incorpora la creación de una Comisión Bicameral Permanente para: a) investigar origen y evolución de la deuda desde 1976 hasta ahora, y seguir la



H. Cámara de Diputados de la Nación

gestión y pagos de la misma que se realicen de acá en más; b) limitándose a la exterior; c) investigar “la licitud o ilicitud de la adquisición hostil operada por los fondos buitres con la finalidad de obstaculizar el cobro del resto de los tenedores de deuda, así como la acción que desarrolle en nuestro país el grupo de tareas contratado por aquellos...”, para “...desprestigiar a la República Argentina...”; d) con informe final en 180 días; comisión a conformar por 16 miembros del Senado y de la Cámara de Diputados en partes iguales, en proporción a las representaciones políticas, a reglamentarse internamente, con personal permanente o eventual a asignar a la misma, quienes junto con sus miembros deberán guardar la debida confidencialidad.

El artículo 14 ahora incluye expresamente la eximición de impuestos nacionales, contemplando de manera no taxativa “los impuestos de las leyes 20.628, 23.349, 25.063 y 25.413”, agregando “otros impuestos internos que pudieran corresponder”, e invitando “a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos” (en la frase anterior), apuntando a una de las falencias contractuales que ya habíamos mencionado en nuestra nota del 26/8.

En síntesis, como hemos manifestado en reiteradas ocasiones, este proyecto de ley es improcedente respecto de las acciones que propone, porque el Poder Ejecutivo ya tiene facultades para proceder, o porque respecto de la creación de comisiones, el Congreso puede darse su propio gobierno en concordancia con sus facultades constitucionales, sin necesidad de incluir eso como agregado en ley alguna. Contradice contratos firmados previamente por la República con sus acreedores. Y por último está viciado de corrupción al pretender desviar de eventual cuestionamiento público, las gestiones de las 3 últimas administraciones del Poder Ejecutivo en materia de empréstitos externos de la República (las reestructuraciones de la deuda previa y las nuevas colocaciones), pretendiendo ampararlas mediante la sanción de un orden público que abarque dichas actuaciones pasadas y futuras; siendo que respecto de la imposición soberana en las renegociaciones de la deuda desde 2002 en adelante, por razones de fuerza mayor y orden público, ya se ha expedido afirmativamente la Corte Suprema de



H. Cámara de Diputados de la Nación

Justicia; es decir repetimos, sobre las cuestiones que atañen a la deuda anterior a la moratoria de fines de 2001, no reestructurada aún; y este proyecto engloba esto último junto con la deuda ya reestructurada.

11. Crítica al proyecto presentado por el Frente Renovador

El día 29 de agosto de 2014 varios diputados presidentes de bloques del PJ no oficialista impulsados por el “Frente Renovador”, presentaron un proyecto de ley de ordenamiento de la deuda pública.

Dicho plantea un esquema que es una variante un poco mejor pensada que la del Poder Ejecutivo respecto de su parte puramente instrumental. Declara de interés público sólo a la ley resultante de su aprobación; levanta los obstáculos legales actuales para que el Poder Ejecutivo pueda negociar el pago de los *holdouts* sin restricciones respecto de los canjes 2005/10 ya realizados, salvo que la negociación no sea menos del 50% del monto sin reestructurar a la fecha, lo que implicaría eventualmente dar pie para que los bonistas reestructurados pudieran reclamar un mejor trato invocando la cláusula RUFO (según el Frente para la Victoria, lo cual no es tan claro en nuestra opinión); e instituye una comisión bicameral que investigue el origen y estructura de la deuda pública actual, que supervise de ahora en más toda negociación sobre la misma, y una nueva agencia de estadísticas con funcionamiento descentralizado para reemplazar al INDEC.

Creación de un fideicomiso en cabeza de la Caja de Valores, lo cual también ha sido objetado por el Frente para la Victoria, porque aquélla no contemplaría entre sus facultades estatutarias poder ser fideicomisaria. No podría además cobrar comisiones al establecerse como carga pública, al menos de parte de los tenedores de los títulos. Deja en el “limbo” si las habría a cargo del Estado, para compensar el trabajo que dicha Caja realizaría.

La comisión bicameral debiera ser dotada de los recursos materiales y humanos que requiriera, por parte de los presidentes de cada cámara, nombrando asesores, utilizando espacio físico, etc. para realizar informes semestrales, con parciales de seguimiento mensual.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La agencia ANEC tendría un directorio de 5 miembros reelegibles por periodos de 4 años, integrado por concurso público de antecedentes y oposición, como así también se integrarían los cargos jerárquicos y técnicos. El resto del personal, por concurso público según lo normase el directorio. Se crearía una comisión bicameral permanente de control y seguimiento, la cual nombraría uno de los miembros del directorio que debería ser ex director de la ANEC (hoy INDEC).

Pondría un límite de 15% a las reasignaciones presupuestarias que el Poder Ejecutivo disponga, excluido gastos reservados y de inteligencia.

Sin perjuicio de que es conocida la posición del Frente Renovador en defender los canjes de deuda de los años 2005 y 2010 no deja de sorprender que en esencia se proponga el mismo camino que el Frente para la Victoria, la elusión de una sentencia que generar consecuencias graves al país. El camino al precipicio de la administración de Cristina Kirchner es compartido por el peronismo disidente y especialmente por el Frente Renovador que sin importar a qué precio pretende de cualquier manera ser el sucesor de este gobierno.

12. La declaración de interés público de la reestructuración bill de indemnidad para el desacato y las responsabilidades penales.

Uno de los principales objetivos de la iniciativa del Poder Ejecutivo es declarar de interés público la reestructuración de la deuda llevada a cabo en los años 2005 y 2010, así como el pago en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables al cien por ciento de los tenedores de títulos públicos de la República Argentina.

A nuestro juicio, dicha declaración —impulsada vehementemente desde el gobierno nacional— tiene por finalidad evitar las responsabilidades (penales o patrimoniales) que pudieran caberle a los funcionarios públicos por los actos que ejecuten en cumplimiento de lo que esta ley. Todo esto ya sea por la declaración del desacato de nuestro país, ya sea por las nuevas demandas que pudieran hacer tenedores de bonos en cesación de pagos o reestructurados, o por los posibles delitos que pudiesen cometer los funcionarios que causen un grave perjuicio al erario público derivado.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Ello así, pues, la declaración de interés público de la reestructuración de la deuda por parte del Congreso Nacional —por iniciativa del Poder Ejecutivo— podría interpretarse que produce algunos efectos: en primer lugar, impediría al gobierno nacional negociar el cumplimiento del fallo de la justicia norteamericana, permitiéndole depositar el pago a los tenedores de bonos reestructurados en la Argentina; y, en segundo lugar, implicará un obstáculo para que la justicia argentina pueda, eventual e hipotéticamente, ejecutar las sentencias condenatorias de nuestro país.

La propuesta del Poder Ejecutivo en su artículo 2° habla por ejemplo de “salvavarda del orden público nacional y de los contratos celebrados en el marco de dicha Reestructuración. El artículo 12 declara nuevamente que la ley es de orden público.

Desde el Poder Ejecutivo, la Procuradora del Tesoro de la Nación, , resaltó que la noción de orden público “está asociada al conjunto de principios que son de orden superior —ya sea político, económico, moral—, por los cuales una sociedad, en un momento determinado de su historia, considera que está estrechamente vinculada a sí misma” y que “la conservación de esta organización establecida, de esos principios que no pueden alterados por la voluntad de los particulares, por la voluntad de los individuos, tampoco puede ser alterada por sentencias y por la aplicación de normas extranjeras”.

En el fallo *Claren Corporation*, la Corte Suprema confirma una resolución de instancias inferiores respecto de la pretensión de ejecución de la sentencia del Juez Griesa en nuestro país, en virtud del procedimiento de *exequátur* que prevé nuestro ordenamiento jurídico. La Corte niega la posibilidad de ejecución en nuestro país de la sentencia al encuadrar el caso en una de las excepciones previstas —que la sentencia no afecte los principios de orden público del derecho argentino— al encontrar que los normas que definieron la reestructuración de la deuda pública argentina son de orden público, siendo la sentencia opuesta a dichas disposiciones.

En consecuencia, si vemos que la jurisprudencia nacional ya se ha expedido respecto a la imposibilidad de ejecución en el país de la sentencia del Juez Griesa, ¿cuál



H. Cámara de Diputados de la Nación

es la necesidad de declarar que estos “instrumentos” se brindan “en salvaguarda del orden público”? Es evidente entonces la pretensión del Gobierno de exculparse respecto de las consecuencias de las decisiones que han tomado y tomarán a partir de su estrategia del “malvinizar” el conflicto. La declaración de orden público será utilizada entonces como argumento exculpante por funcionarios que ejecuten la estrategia del gobierno nacional.

Es probable que la propia Presidente de la Nación y del Ministro de Economía en plena conciencia de ser los responsables del camino a precipicio que se toma hayan decidido que el Congreso no solo sea embarre con ellos en su estrategia, sino que también les otorgue la indemnidad de sus actos irresponsables.

Lo que se pretende es lisa y llanamente encubrir o tratar de contrarrestar los efectos del camino emprendido por el gobierno nacional de conducir al país al desacato, al desorden y al abismo.

13. Cronología final del conflicto con los *hold outs*. Impericia del Poder Ejecutivo Nacional. Estrategia oficial de *Default* y desacato. Conclusiones.

Como ya lo hemos observado el gobierno argentino no ha manejado correctamente el conflicto con los tenedores de bonos que no ingresaron a los canjes de los años 2005 y 2010, colocando a nuestro país en una situación de extrema gravedad institucional, cuyas consecuencias desconocemos.

Las administraciones Kirchner tuvieron como principal y única política respecto de los tenedores de bonos en *default* canjes de deuda de aquellos años. Esta fue la única política desarrollada para solucionar el problema de la deuda. No hubo una estrategia judicial pensada para aquellos bonistas que no habían ingresado a los canjes, y que se encontraban litigando en jurisdicción prorrogada (Los tribunales de Nueva York). El gobierno argentino —reiteramos— no planteó una estrategia judicial con respecto a los



H. Cámara de Diputados de la Nación

tenedores de bonos no reestructurados. Simplemente se limitó a negar su deuda y a manifestar que nunca les pagaría lo que reclamaban.

En efecto, aún frente al fallo de primera instancia contrario a los intereses de nuestro país, el gobierno nacional insistió en negar esa deuda y, en consecuencia, no elaboro ningún tipo de estrategia alternativa —para enfrentar una situación judicial adversa— que lo obligara a buscar una solución diferente al reclamo de los *hold outs*. .

En tal sentido, el gobierno nacional ha reiterado en múltiples ocasiones que no iba a negociar con los *hold outs* y que no cumpliría el fallo dictado en primera instancia.

Así las cosas, y luego de varios años de litigio, se llegó al dictado del fallo de la Suprema Corte de los Estados Unidos que, al rechazar el caso, dejó firme el fallo de la Cámara de Apelaciones que había fallado a favor de los *hold outs*. De este modo, ordenó el pago de la totalidad de lo reclamado por los bonistas y estableció que la Argentina no podría efectuar ningún pago antes de cumplir con la sentencia.

Frente a dicha situación de extrema gravedad institucional, el gobierno, lejos de plantear —de una vez, y para siempre— una estrategia que le permita a nuestro país finalizar con dicho conflicto, hizo referencia a extorsiones¹² por parte de la jurisdicción que decidió sobre el pleito y a posibles medidas que pudieran poner al país en una situación aún peor.¹³

¹² La Presidenta aseguró que “Argentina va a respetar su deuda”, pero remarcó que “no aceptará ninguna extorsión”, discurso de Cristina Fernández de Kirchner en cadena nacional del Lunes, 16 de Junio de 2014, disponible en <http://www.presidencia.gob.ar/informacion/actividad-oficial/27625-la-presidenta-aseguro-que-argentina-va-a-respetar-su-deuda-pero-remarco-que-no-aceptara-ninguna-extorsion>

¹³ Comunicado de Prensa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación del 18 de junio de 2014 que deja ver la posibilidad de que argentina no haga ningún tipo de pago frente a futuros vencimientos y que no inicie ningún tipo de negociación, disponible en <http://www.mecon.gov.ar/comunicado-de-prensa-del-ministerio-de-economia/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

El gobierno argentino adoptó —erradamente— la estrategia del doble juego o doble estándar, amenazante y negociador al mismo tiempo, lo que puso en evidencia un total desconocimiento de la realidad y magnitud del problema.

Sin embargo, luego del fallo adverso para la Argentina, el juez Griesa —que llevaba el caso en Nueva York— dio un plazo para que ambas partes negociasen el cumplimiento de la sentencia.

Previo al 30 de junio, fecha en que vencían los pagos a los bonistas que habían entrado al canje, el gobierno argentino giró el dinero para efectuar ese pago desconociendo lo que el juez había dispuesto: que previamente debía pagarse la sentencia, alrededor de 1300 millones de dólares estadounidenses.

Como consecuencia de ello, el juez congeló esos fondos y dio un mes al gobierno argentino y los tenedores de bonos para que acordasen el cumplimiento del fallo.

Entre el 30 de junio y el 30 de julio el gobierno argentino y los llamados “fondos buitres” habrían llevado a cabo negociaciones donde la Argentina les habría ofrecido a los litigantes una suma equivalente a la acordada con quienes habían entrado a los procesos de reestructuración de deuda de los años 2005 y 2010.

Al vencimiento de esa fecha el Ministro Argentino anunció que no se había llegado a ningún acuerdo pero se supo en ese entonces que bancos y empresarios argentinos intentaban negociar con los litigantes la compra de sus derechos depositando como garantía una suma de dinero en las cortes norteamericanas. Ese acuerdo, finalmente, días después fracasó.

Dicho acuerdo consistía en que la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) se haga cargo de la deuda con los *hold outs* o deposite una caución que garantice parte del monto de la sentencia y, de este modo, la justicia norteamericana pueda liberar el



H. Cámara de Diputados de la Nación

pago a los bonistas reestructurados. Sin embargo, dicho ese primer acuerdo era muy peligroso porque el dinero era garantizado por SEDESA SA, un fondo de garantías creado con los depósitos de los ahorristas locales. En otras palabras, los ahorros de los argentinos iban a garantizar el pago a los *hold outs* por parte de los bancos.

Tal es así que, según fue publicado y nunca desmentido, el propio jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Capitanich, estuvo reunido en Puerto Madero con algunos dueños de bancos y empresarios para gestionar dicho acuerdo.

Como consecuencia de ello le enviamos dos notas al Presidente del Banco Central de la República Argentina, Juan Carlos Fábrega, advirtiéndole que cualquier medida que tome la entidad a su cargo respecto de la liberación de encaje de depósitos de entidades bancarias así como también respecto de la utilización del SEDESA configurarían un fraude a los ahorros de los argentinos. Lo que fuera reconocido posteriormente por el propio Ministro de Economía.

Finalmente, nada de ello ocurrió y la situación respecto a los *hold outs* y al fallo adverso del juez Griesa siguió igual, sin que desde el Poder Ejecutivo se proponga una solución al respecto.

Posteriormente se supo que hubo un nuevo intento de acuerdo con los fondos tenedores de bonos en default, esta vez por parte de Bancos de los Estados Unidos y según versiones también de empresarios argentinos sin que se comprometieran fondos de ahorristas locales. Cada vez que se supo que estos acuerdos fracasaron la versión más fuerte fue que el motivo del fracaso fue el constante *boicot* del gobierno a la solución del conflicto. Cabe destacar que la solución del conflicto no solo beneficia al Estado Argentino sino también a los Estados Unidos de América como plaza financiera internacional y a muchos otros países y organismos internacionales en tanto el éxito de una reestructuración de deuda soberana estaba en juego para la Argentina y para el mundo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Finalmente, siendo que el conflicto con los *hold outs* no se resolvió, nuestro país ingresó en una situación de *default* técnico puesto que el incumplimiento del fallo impide el pago al resto de los bonistas que habían ingresado a la reestructuración de la deuda.

Sin perjuicio de que es atendible el argumento del gobierno argentino respecto de la imposibilidad de pagar sin más el total del monto de la sentencia en virtud de la cláusula RUFO (*rights upon future offers*) que tienen los bonos de las reestructuraciones de deuda argentina, no es menos cierto que la conducta del gobierno argentino fue la de ir paso a paso a agravando la situación de forma deliberada solo a efectos de buscar un enemigo político externo para el posicionamiento político interno del oficialismo. Tampoco compartimos como otros sectores políticos se han expresado que hay sentarse en lo del juez Griesa y hacer lo que diga. Pagar hoy sin más, sin negociar seriamente, no es el camino responsable. Tampoco es el camino presentar propuestas supuestamente superadoras que son en esencia lo mismo y van camino a la elusión y el desacato.

Así es que más allá de que el gobierno argentino, desde un principio, haya intentado boicotear cualquier acuerdo entre terceros y los tenedores de bonos que lograron un fallo favorable en los tribunales de Nueva York, las acciones que tomó con posterioridad fueron aún más graves: llevar a la República Argentina al desacato de la sentencia del tribunal al que el Estado Argentino se sometió voluntariamente.

Además, desde el gobierno nacional, para fundar su posición y para justificar su impericia en el manejo del conflicto, han creado una guerra ficticia a la que han llamado “patria o buitre” de la que no vamos a participar.

Algunos hechos lo acreditan; El 7 de agosto de 2014 la Presidente Cristina Kirchner, por cadena nacional, anunció que demandaría a los Estados Unidos de América ante la Haya por el fallo del juez Griesa. Cabe destacar que en su discurso criticó duramente al magistrado, a quien definió como “un juez municipal que quiere atropellar y llevarse por delante la soberanía de un país”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En efecto, al día siguiente el gobierno argentino denunció a los Estados Unidos ante la Haya. En dicha presentación, el gobierno nacional sostuvo que el fallo del juez Griesa por los *hold outs* “violó su inmunidad soberana”.¹⁴

Asimismo, —y alimentando esa “guerra” imaginaria “patria o buitre”— el 14 de agosto la Presidente de la Nación manifestó que el Estado Argentino le aplicaría la ley antiterrorista a la imprenta Donnelley puesto que habría “generado temor” con el cierre de la planta por impulso de los fondos buitres. En su discurso, Cristina Kirchner vinculó el cierre de esa empresa gráfica multinacional con la disputa con los fondos buitres. Textualmente dijo: “Hemos formulado denuncia penal ante la Justicia federal por alteración al orden económico y financiero”.¹⁵

Así las cosas y posiblemente como acción final de escenario de guerra imaginarias el 19 de agosto de 2014 la Presidente de la Nación anunció el envío al Congreso de la Nación del proyecto de ley para cambiar la jurisdicción del pago de los bonistas que entraron al canje de deuda de los años 2005 y 2010 que estamos tratando en este dictamen.

Posteriormente, el 26 de agosto, a través de la resolución 437 el Banco Central de la República Argentina revocó la representación de The Bank of New York Mellon, de Nueva York, Estados Unidos de América, — agente de pago de los bonistas reestructurados— en el país.¹⁶

Cabe destacar que el proyecto enviado al Congreso Nacional tendiente a modificar el lugar de pago a los *hold outs* lejos está de ser una solución. Por el contrario, dificultará aún más la posibilidad de llegar a un acuerdo y de finalizar para

¹⁴ <http://www.telam.com.ar/notas/201408/73829-fondos-buitre-argentina-inicio-el-tramite-ante-la-corte-internacional-de-la-haya.html>

¹⁵ <http://nuevo.telam.com.ar/multimedia/video/5685-cristina-anuncio-denuncia-penal-contra-donnelley-en-el-marco-de-la-ley-antiterrorista/>

¹⁶ <http://www.telam.com.ar/notas/201408/75797-el-banco-central-revoco-la-autorizacion-de-representacion-del-bank-of-new-york-en-argentina.html>



H. Cámara de Diputados de la Nación

siempre con dicha problemática. El trámite Parlamentario al que estamos siendo sometidos lo refleja por vergonzoso, de una rapidez patética en el Senado, llegó a la Cámara de diputados para ser tratado en una tarde de comisión y al día siguiente llevado a una sesión especial. Nada indica que se quiera solucionar algo con el resto de las fuerzas políticas si este es el tratamiento parlamentario tan poco serio.

Sin perjuicio de que nuestra posición pública, reiterada innumerable cantidad de veces, era la de mostrar voluntad de pago — posiblemente depositando una caución— mientras se negociaba con los tenedores de bonos en *default* al menos hasta la fecha de vencimiento de la cláusula RUFO (Enero de 2015), las acciones del gobierno argentino van en camino al desacato de la sentencia.

No vamos a dejar de reclamar estrategia seria, desapasionada, inteligente, coherente que piense en los intereses de todos los argentinos y no en el interés mezquino de un gobierno en retirada, reclamados una estrategia responsable que dimensione el conflicto al que el país se enfrenta, es nuestra responsabilidad con el país y no vamos a dejar de ejercerla.

14. ANEXOS



H. Cámara de Diputados de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 2014.-

Sr. Presidente del Banco Central de la República Argentina
Juan Carlos FÁBREGA

S _____ / _____ D

En mi carácter de Diputada de la Nación me dirijo a usted a fin de advertirle que cualquier medida que tome la entidad a su cargo respecto de liberación de encaje de depósitos de entidades bancarias configuraría un fraude a los ahorros de los argentinos.

Esto en el marco de las negociaciones que la Asociación de Bancos Argentinos estaría realizando en los tribunales de Nueva York con los llamados *holdouts*.

Una medida de este tipo violaría además la cláusula RUFO de los bonos reestructurados en virtud de la simulación de operación a realizarse.

Cualquier medida de disminución de encajes bancarios en este contexto podría hacer a usted y al directorio del Banco Central penalmente responsables de los delitos de estafas y otras defraudaciones previstos en el Capítulo IV del Código Penal de la Nación.

Sin más, atte.-



[Firma manuscrita]
ELISA M. CARRIO
Diputada de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación



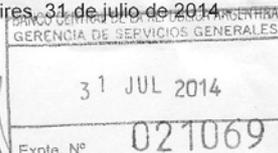
H. Cámara de Diputados de la Nación

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

Sr. Presidente del Banco Central de la República Argentina

Juan Carlos FÁBREGA

S _____ / _____ D

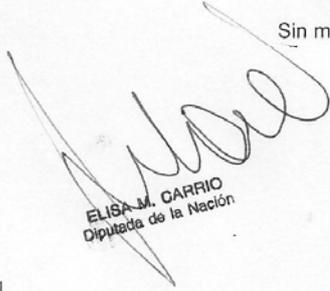


En mi carácter de Diputada de la Nación me dirijo a usted a fin de advertirle que cualquier medida que tome la entidad a su cargo respecto de la utilización de SEDESA - Seguro de Depósitos S.A., como instrumento para facilitar cualquier tipo de pago a bancos y/o a tenedores de bono en diferimiento de pagos en el marco de posibles negociaciones que la Asociación de Bancos Argentinos estaría realizando en Nueva York con los llamados *holdouts* viola las disposiciones de la Carta Orgánica del BCRA y del decreto 540/95.

SEDESA es una sociedad anónima creada en 1995 por el referido decreto, con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario del Fondo de Garantía de los Depósitos que oportunamente le encomiende el Estado Nacional o el Banco Central de la República Argentina. El permiso a entidades financieras de utilizar fondos de SEDESA perjudica a ahorristas argentinos y a la sociedad en general al incumplir el Banco Central de la República Argentina con su función de *promover la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social*.

Los negociados de último momento entre entidades financieras argentinas y tenedores de bonos en cesación de pagos perjudican el patrimonio de los argentinos y contradicen las funciones del BCRA y de SEDESA que forma parte de la red de seguridad financiera. Cualquier medida en este sentido podría hacer a usted y al directorio del Banco Central penalmente responsables de los delitos de estafas y otras defraudaciones previstos en el Capítulo IV del Código Penal de la Nación.

Sin más, atte.-


ELISA M. CARRÍO
Diputada de la Nación